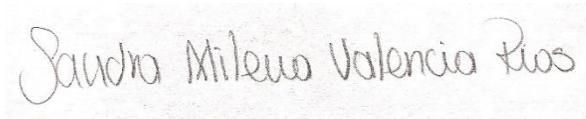


Radicado: 2022-022

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de febrero de 2022. La dejo en el sentido que revisado el auto admisorio de la demanda, se omitió ordenar la notificación al demandado. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 192

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, quince de enero de dos mil veintidós

Dentro del proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** promovido por **LIZ DIANA MARIA GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, a través de defensor de familia, en contra de **HERNÁN JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, relacionada con la adolescente **M.P.J.G.**, atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena **NOTIFICAR** este auto y el admisorio de la demanda, en forma personal al demandado, a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de copia de la misma y sus anexos, a través del canal digital reportado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

S.M.V.R.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738da9c6da240f94fc26018b74e50787f42db987f749206651b8cada7f664126**

Documento generado en 16/02/2022 05:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>